



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Tetuán (Marruecos) Viernes, 23 de Octubre de 1936

DECRETOS

Decreto núm. 95.

Como Presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con ésta,

Vengo en disponer que el Excelentísimo Sr. Intendente don Miguel Gallego Ramos, desempeñe el cargo de Intendente general de los Ejércitos de España en operaciones, con residencia en Burgos

Dado en Burgos a cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—MIGUEL CABANELLAS.

Decreto núm. 96.

Como Presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con ésta,

Vengo en disponer que el Excelentísimo Sr. General de Brigada, en situación de reserva, D. Angel Dolla Lahoz, se haga cargo de la Comandancia Militar de Canarias.

Dado en Burgos a cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—MIGUEL CABANELLAS.

Decreto núm. 97.

Como Presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con ésta,

Vengo en designar para el cargo de Inspector interino de la Guardia civil, sin perjuicio de su actual destino, al General de la

décimo tercera Brigada de Infantería Excmo. Sr. D. Marcial Barro García.

Dado en Burgos a cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—MIGUEL CABANELLAS.

Decreto núm. 98

Como Presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con ésta, vengo en nombrar Comandante Militar de Baleares, al Coronel de Ingenieros D. Trinidad Benjumedá del Rey.

Dado en Burgos a cinco de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—MIGUEL CABANELLAS.

Decreto núm. 99

Como Presidente de la Junta de Defensa Nacional, y de acuerdo con ella, vengo en admitir la dimisión que, fundada en motivos de salud, hace del cargo de Delegado de Hacienda de Segovia, D. Salustiano Casas Medrano, jefe de Administración de primera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública; debiendo quedar adscrito a la Delegación de Hacienda de Valladolid.

Dado en Burgos a cinco de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—MIGUEL CABANELLAS.

Decreto núm. 105.

Como Presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con ésta,

Vengo en disponer que el Conse-

jero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, don Antonio Lasiera Purroy, asuma las funciones de Delegado de la Junta de Defensa Nacional en la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Dado en Burgos a nueve de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—MIGUEL CABANELLAS.

Decreto núm. 122

Como Presidente de la Junta de Defensa Nacional, y de acuerdo con ella,

Vengo en nombrar Comandante Militar de El Ferrol al Excelentísimo Sr. General de Brigada D. Carlos Bosch y Bosch, cesando en el cargo de Gobernador Militar de León y en el mando de la décimo sexta Brigada de Infantería.

Dado en Burgos a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—MIGUEL CABANELLAS.

Decreto núm. 123

Como Presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con ella,

Vengo en nombrar Gobernador Militar de León al Excelentísimo Sr. General de Brigada, en situación de reserva, D. Vicente Valde-rrama Arias, el cual se hará cargo del mando de la décimo sexta Brigada de Infantería.

Dado en Burgos a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—MIGUEL CABANELLAS.



Decreto núm. 124

Como Presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con ella,

Vengo en disponer que el Excelentísimo Sr. Vicealmirante D. Indalecio Nuñez Quijano cese en el cargo de Jefe de la Base Naval de El Ferrol y quede en situación de disponible con residencia en Lugo.

Dado en Burgos a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—MIGUEL CABANELLAS.

Decreto núm. 125

Como Presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con la misma,

Vengo en disponer que el Contralmirante de la Armada Excmo. Sr. D. Luis Castro Arizcun cese en el mando del Arsenal de la Base Naval de El Ferrol y se haga cargo de la Jefatura de la misma Base Naval.

Dado en Burgos a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—MIGUEL CABANELLAS.

Decreto núm. 133

Como complemento a las disposiciones que sobre aplicación de la Reforma Agraria se han dictado por esta Junta de Defensa, y para recoger y aclarar situaciones, no comprendidas en mencionadas disposiciones, de algunas fincas ocupadas.

Como Presidente de la Junta de Defensa Nacional, y de acuerdo con ella, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Las fincas intervenidas por el instituto de Reforma Agraria no afectadas por el Decreto número 128, en las que se dé la circunstancia de que la totalidad de los llamados asentados, renuncien a su ocupación, se ofrecen a la disposición de sus propietarios, en la misma forma y con su-

jeción a las mismas normas desarrolladas en el expresado Decreto.

Artículo segundo. Las fincas rústicas invadidas por campesinos o jornaleros, con posterioridad a la fecha de dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y seis, cuya situación no haya sido legitimada por la Superioridad, y cuyos propietarios deseen recuperarlas, para su explotación, se reintegran a la plena disposición de sus dueños, quedando anulados y sin valor, mientras no se renueven por voluntad de las partes los pactos o contratos que, para formalizar la situación creada, hayan podido firmarse. Los propietarios no tendrán la obligación de satisfacer las labores que en las mismas hayan realizado los intrusos.

Dado en Burgos a veinticinco de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—MIGUEL CABANELLAS.

Decreto núm. 134

Los preceptos consignados en los artículos sesenta y nueve y siguientes del Reglamento para el servicio de Prisiones de fecha catorce de noviembre de mil novecientos treinta y disposiciones concordantes sobre licenciamiento de los penados que hubieren extinguido sus condenas o sobre concesión de los beneficios de libertad condicional, en su caso, presuponen la normalidad en el territorio nacional, exigiendo la intervención de ciertos organismos y de las Salas sentenciadoras. Ante la imposibilidad de cumplir exactamente dichos preceptos cuando se dé el caso de no estar enclavados tales centros en zona no sometida al Ejército Nacional, urge adoptar medidas que impidan la permanencia en las prisiones de aquéllos que legalmente deban salir de ellas, removiendo los obstáculos que al efecto se opongan, por lo que, como Presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con la misma vengo en decretar:

Artículo primero. Las propues-

tas de libertad condicional de lo reclusos que se hallen en caso de concesión, serán remitidas por los Directores de las Prisiones a la Junta provincial de libertos más próxima al lugar en que esté enclavado el establecimiento penal, caso de que la población en que la Junta competente actúe no se encuentre en zona sometida al Ejército Nacional, y una vez informadas dichas propuestas por la Junta provincial, se elevarán a la Junta de Defensa Nacional, la que, sin necesidad de otros requisitos, resolverá sobre la procedencia de las libertades propuestas.

Artículo segundo. Los Directores de los Establecimientos penales remitirán, para su aprobación, las propuestas de licenciamiento de los penados que cumplan sus condenas a las Audiencias en que esté enclavado el Establecimiento, o a las más próximas, cuando la población en que radique el Tribunal sentenciador o el en que se encuentre el Establecimiento no se hallen sometidos al Ejército Nacional, acompañando a la propuesta además de los documentos exigidos por el artículo ciento dieciocho del Reglamento para el servicio de Prisiones, un testimonio de la sentencia que el Establecimiento penal hubiera remitido al Tribunal sentenciador del penado.

Artículo tercero. Las disposiciones precedentes cesarán automáticamente, a medida que los Organismos que por la legislación vigente deben intervenir en cada caso, radiquen en zona que vaya sometándose al poder del Ejército Nacional y puedan cumplir los preceptos legales respectivos.

Dado en Burgos a veintiséis de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—MIGUEL CABANELLAS.

Decreto núm. 135

Vistas las propuestas de libertad condicional precedentes de las Prisiones Central de Burgos y provinciales de Vitoria y Avila a favor de los penados que al final se citan, y teniendo en cuenta que tales



propuestas, tanto en su fondo como en su forma, se ajustan a lo establecido en los artículos ciento uno y ciento dos del Código Penal, cuarenta y seis y siguientes del Reglamento de servicios de Prisiones de catorce de noviembre de mil novecientos treinta y Decreto de veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y dos, adaptados a las circunstancias actuales por Decreto número ciento treinta y cuatro de la Junta de Defensa Nacional, como Presidente de la misma y con su acuerdo,

Vengo en conceder los beneficios de la libertad condicional a los penados siguientes:

Joaquín Hernando Muñoz, recluso de la Prisión Central de Burgos.

Pascual Ibarguchi Aguirregabiria, recluso en la Prisión provincial de Vitoria.

Dado en Burgos a veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—MIGUEL CABANELLAS.

Decreto núm. 136

Como Presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con ella,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Alava, a D. José Ordoño y L. de Vallejo, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado.

Dado en Burgos a veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—MIGUEL CABANELLAS.

Modelo de solicitud y demás estados o documentos unidos a aquella, a que se refiere el artículo 3.º del Decreto núm. 142 del Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional de España, inserto en el Suplemento núm. 36 al Diario Oficial del Ministerio de la Guerra.

Junta de Defensa Nacional de España

Número....

AUXILIOS económicos para satisfacer necesidades apremiantes del agricultor, con garantía prendaria de trigo.

SOLICITUD e INFORME ajustados a las condiciones estipuladas en Decreto número 142 de 30 de septiembre de 1936.

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de....

El que suscribe, mayor de edad y vecino de... calle... núm...., en nombre propio o en representación de la entidad agrícola..., como... de la misma.

SOLICITA, con arreglo al Decreto número 142, cuyo contenido conoce y acepta en todas sus partes, la cantidad de... (en letra) pesetas, y a tal efecto, presta la siguiente declaración jurada:

El número de individuos que han trabajado en las faenas de recolección, es de... (en letra) cuya relación nominal se acompaña. Ofrece en garantía la cantidad de... (en letra) quintales métricos, almacenados en panera sita en... calle..., número....

... a... de... de 1936.

EL SOLICITANTE,

INFORME DE LA JUNTA INSPECTORA DE...

Analizada la solicitud que precede, esta Junta Inspectora está conforme (o en desacuerdo) con la relación nominal de individuos declarantes, cuyo verdadero número es de... (en letra)

El número de quintales que puede ofrecer en garantía, según ha podido comprobar esta Junta, es de... quintales métricos, que se

encuentra en buen (o mal estado) de conservación.

Observaciones...

... a... de... de 1936

Por la Junta Inspectora:
EL ALCALDE,

Sello del Ayuntamiento.

INFORME DE LA SECCION AGRONOMICA

Visto el informe que antecede y teniendo en cuenta lo establecido por el Decreto número ciento cuarenta y dos, se acuerda conceder (o denegar) la cantidad de... (en letra) pesetas, de las que responderá el interesado manteniendo en panera la cantidad de... quintales métricos de trigo.

... a... de... de 1936.

EL INGENIERO JEFE,

(Sello)

Se notifica al beneficiario con fecha... de... de 1936.

Retira la Orden de Pago el día... de... de 1936.

Realiza el anticipo en Banco de España en... de... de 1936.

ORDEN DE PAGO Y RESGUARDO DE COBRO

Número....

Sr. Director de la Sucursal del Banco de España en

Sírvase entregar a D.... vecino de... la cantidad de... pesetas, de las que responde con la garantía de... quintales métricos de trigo depositado en su panera, sita en... calle..., núm...., de acuerdo con el Decreto número 142 de la Junta de Defensa Nacional de España.

... a... de... de 1936

EL INGENIERO JEFE DE LA SECCION AGRONOMICA,

(Sello)

RECIBI la cantidad de... pesetas.

EL BENEFICIARIO,



...a... de... de 1936.
SECCION AGRONOMICA
DE....

Número....

Sr. D..... en ...

Vista su solicitud de auxilio, esta Sección Agronómica pone en su conocimiento ha acordado concederle (o denegarle) la cantidad de ... pesetas, de las que responderá con la garantía de... quintales métricos de trigo que debe mantener en panera, de acuerdo con lo preceptuado en Decreto número 142 de la Junta de Defensa Nacional de España, debiendo pasarse por esta Sección Agronómica para recoger la Orden de Pago.

...a... de... de 1936.

EL INGENIERO JEFE,

BANCO DE ESPAÑA núm..
Sucursal de

LIQUIDACION del auxilio arriba numerado y a que se refiere el presente Resguardo de cobro que el beneficiario hace en esta fecha.

Pesetas.

Por devolución de capital. »
Intereses al ... por 100
anual..... »

Total a pagar por el beneficiario

RECIBIMOS el importe a que asciende esta liquidación en...a... de... de 1936.

Por el Banco de España
EL CAJERO,

Tomé razón:
EL INTERVENTOR,

ORDENES

2.^a

La necesidad de garantizar a toda costa la circulación ferroviaria en el territorio ocupado, indispensable a los servicios militares y a las necesidades del Ejército, exige no mermar las existencias de carbón en los depósitos y reservas de las Compañías de Ferrocarriles, difícilmente sustituibles en calidades y proporciones en las actuales circunstancias, por lo que la Junta de Defensa Nacional ha acordado disponer que se suspenda todo pedido para las necesidades de las poblaciones a las referidas Compañías de Ferrocarriles, pudiendo los particulares dirigir sus pedidos directamente a las entidades que tienen actualmente minas en explotación—Siderúrgica de Ponferrada, Empresas Mineras de León y Antracitas de Palencia—a cuyo efecto, por esta Junta, se darán las disposiciones convenientes para que por las Compañías Ferroviarias se proceda al transporte urgente de esas mercancías.

Burgos, 4 septiembre de 1936.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

3.^a

La Junta de Defensa Nacional ha tenido a bien disponer que el Coronel de la Guardia Civil don Julian Espinazo Gordón, con destino en el séptimo Tercio de ese Instituto, desempeñe el cargo de Secretario de la Inspección de dicho Cuerpo, sin perjuicio de su actual cometido.

Burgos, 4 septiembre de 1936.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

4.^a

La Junta de Defensa Nacional ha dispuesto se consideren incluidos en el Decreto de dieciocho del pasado agosto, número 50, relativo a ascensos de Subo-

ficiales y Cabos, los de esas clases pertenecientes a las bandas de Cornetas y Trompetas de los Cuerpos que, desde un principio, se adhirieron al movimiento nacional.

Burgos, 4 septiembre de 1936.

Por la Junta de Defensa Nacional.—Federico Montaner.

5.^a

En atención a las circunstancias actuales, la Junta de Defensa Nacional ha acordado que se deje en suspenso la visita reglamentaria de cárceles que había de tener lugar el día siete de los corrientes, sin perjuicio de que pueda celebrarse más adelante, en la fecha que oportunamente se determinará.

Burgos 4 de septiembre de 1936.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

6.^a

Esta Junta de Defensa Nacional ha tenido a bien admitir la renuncia que, fundada en motivos de salud, han presentado los Ilustrísimos señores don Luciano Suárez Valdés y don Valeriano P. Flores Estrada, de los cargos que, en la Comisión Asesora de Justicia, les fueron adjudicados por Orden de veintisiete del pasado mes. Y al admitir esa renuncia, por los motivos expresados, es grato a la Junta de Defensa expresar la satisfacción con que ha visto el celo e inteligencia que los citados señores han puesto a contribución en el cumplimiento de la misión que se les había designado.

Burgos, 4 septiembre de 1936.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

7.^a

La Junta de Defensa Nacional ha dispuesto:

Se recuerda a los Sres. Gobernadores civiles y a los Alcaldes las disposiciones de esta Junta para que comuniquen a los Rectorados cuantos datos interesen referentes al personal de Instrucción Pública, en los que se haya

centralizado cuanto se refiere a esta rama de la Administración, con el fin de que haya unidad de ordenes sin lo que se crearía un caos que haría imposible conocer y organizar el funcionamiento de los Centros de enseñanza.

Como algunas poblaciones no pueden entenderse con el Rectorado del Distrito, se consideran provisionalmente adscritas al Rectorado más próximo y de más fácil comunicación.

Burgos, 4 septiembre de 1936.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

8.^a

Para mayor facilidad en el diligenciado de los protestos de letras y demás efectos de giro expedidos dentro del término de la moratoria que señala el Decreto número 60, de veintidós de agosto último (BOLETÍN OFICIAL número 10), en la relación con el 32, de trece del mismo mes (BOLETÍN OFICIAL número 6), la Junta de Defensa Nacional ha resuelto:

Artículo único. Las letras de cambio y demás efectos de giro mercantil expedidos con anterioridad al día diecisiete de los corrientes, podrán protestarse, mediante la correspondiente diligencia Notarial, hasta las veintuna horas del día en que deba practicarse la mencionada diligencia.

Burgos, 4 septiembre de 1936.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

9.^a

La Junta de Defensa Nacional, por resolución de esta fecha, ha acordado conferir el empleo de Oficial segundo del Cuerpo de Oficinas Militares, al Oficial tercero D. Salvador Rebaque Hernández, el cual reúne las condiciones que determina la Ley de catorce de marzo de mil novecientos treinta y cuatro (C.L. número 136) y está declarado apto para el ascenso.

Burgos, 4 septiembre de 1936.

Por la Junta de Defensa Nacional.—Federico Montaner.

10.

La disposición dictada con esta fecha para los Institutos Nacionales de segunda enseñanza, contiene reglas fundamentales que pueden ser extendidas a otros Centros docentes, a fin de ir normalizando en todo lo posible, la vida escolar. Y en su virtud, la Junta de Defensa Nacional acuerda:

El contenido de la Orden de esta fecha sobre Institutos Nacionales de segunda enseñanza, será aplicable en todas sus partes a todos los Centros docentes, no primarios, dependientes del ramo de Instrucción Pública, excluidas Universidades y Escuelas de Veterinaria; procurando una prudente aplicación análoga según grado y extensión de los libros en lo que respecta a la letra b) del número sexto.

Burgos, 4 septiembre de 1936.

Por la Junta de Defensa Nacional.—Federico Montaner.

11.

Esta Junta de Defensa Nacional ha tenido a bien designar para formar parte de la Comisión Asesora de Justicia, a los señores:

D. Teófilo José Remacha y Cadena, Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Burgos.

D. Antonio Zumárraga Díez, Decano del Colegio de Abogados de Burgos.

D. José Nieto Méndez, Decano del Colegio Notarial de Burgos.

D. Antonio María de Mena y San Millán, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Los que actuarán en la citada Comisión en unión de los señores D. Alejandro Gallo Artacho y D. Antonio de Vicente Tutor, que fueron designados para formar parte de esa Comisión por Orden de veintisiete del pasado agosto.

Burgos, 4 septiembre de 1936.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

14.

Ante la inimitable conducta observada por el Cónsul de Italia en Málaga, Sr. Franquell Bianchi, salvando la vida de innumerables familias en dicha población, la Junta de Defensa Nacional ha acordado concederle la Cruz Blanca de tercera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Burgos, 4 septiembre de 1936.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner

5.^a

La Junta de Defensa Nacional, por resolución de esta fecha, concede la gratificación de efectividad de 1.300 pesetas, a partir de primero de octubre próximo, al Maestro de taller don Aurelio Pérez Sillar, de la Academia de Artillería e Ingenieros, el cual cuenta trece años de efectividad en su empleo.

Burgos 6 de septiembre de 1936.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

6.^a

La Junta de Defensa Nacional, por resolución de esta fecha, ha acordado conceder los premios de efectividad que se indican, a los Oficiales que figuran en la siguiente relación que comienza con don Juan Perteguer Valera y termina con don José Carmona.

Burgos 6 septiembre de 1936.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Relación que se cita

Mil quinientas pesetas, desde 1.º de octubre de 1936, por 15 años de efectividad en el empleo.

Capitán de Artillería, de la Academia de Artillería e Ingenieros, don Juan Perteguer Valera.

Mil pesetas, por diez años de empleo, a partir de 1.º de agosto pasado.

Capitán de Artillería don Carlos Fernández y González Longoria, de la Academia de Artillería e Ingenieros.

Capitán de Artillería don José Riera Aiza, de la misma.

Teniente Artillería don Ricardo Arriero Gardiel, de la misma.

Teniente de Ingenieros don Fernando García Rodríguez, de la misma.

Mil pesetas, por diez años de empleo, a partir de 1.º de octubre de 1936.

Teniente de Artillería don Camilo Vázquez Gondaraz, Academia de Artillería e Ingenieros.

Teniente de Artillería don José Carmona y Pérez de Vera, de la misma.

123

La Junta de Defensa Nacional, por resolución de esta fecha, ha acordado declarar apto para el ascenso y conferir el empleo de Teniente, al Alférez del Cuerpo de Tren, disponible en la sexta División, D. Feliciano Izquierdo Gallardo, el cual disfrutará en su nuevo empleo la antigüedad de 19 de agosto anterior, surtiendo efectos administrativos a partir de la revista del mes actual.

Burgos, 7 septiembre de 1936.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

124

Habiéndose creado un servicio de información para las familias de los combatientes, la Junta de Defensa Nacional ha dispuesto que por todos los Jefes de servicios militares y civiles, hospitales y Cuerpos, tanto del Ejército como de las Milicias, se den toda clase de facilidades y datos que por el personal acreditado y afecto a dicho servicio les sea solicitado, en cuanto resulte compatible con la prudencia obligada respecto al secreto de situación de fuerzas o a cualquier otro extremo que afecte al profesional.

Burgos 7 de septiembre de 1936.
Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

127

La Junta de Defensa Nacional, a propuesta del Excelentísimo Sr. Jefe de la Flota Nacional, ha tenido a bien designar al Capitán de Navío D. Francisco Basterreche, para el mando del Crucero «Canarias».

Burgos 8 de septiembre de 1936.
Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

SECCION DE PERSONAL

DESTINOS

Los señores Oficiales que a continuación se relacionan pasan a prestar sus servicios, a los Cuerpos que se determinan.

Tetuán 21 de Octubre de 1936.

FRANCO

Relación que se cita

Capitán de Ingenieros retirado e incorporado a filas para prestar servicio activo, don Miguel Fernández del Villar, pasa destinado al Batallón Zapadores de Marruecos.

Teniente de la Guardia Civil retirado don Antonio Rodríguez Garrido, pasa destinado a la Compañía de Asalto de Ceuta, de nueva creación.

Alférez de Infantería de la Caja de Recluta de Jaén núm. 8, don David Hernaiz Mancho; pasa destinado al Grupo de Fuerzas Regulares de Melilla núm. 2.

SITUACIONES

Oficial 1.º del Cuerpo de Intervención Militar en situación de retirado e incorporado a filas para prestar servicio activo, don

Fernando Díaz Gómez, pasa destinado a la Sección de Prensa y Radio de la Jefatura Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, en concepto de agregado.

Tetuán 22 de Octubre de 1936.

FRANCO

Por haber dejado de prestar sus servicios como llavero en la Prisión Militar de García Aldave el guardia civil retirado, Angel Sabater Nomer, queda sin efecto la orden de 9 de Septiembre próximo pasado, (Suplemento núm. 20 al D. O.), por la que se disponía pasara agregado a dicha Prisión.

Tetuán 21 de Octubre de 1936

FRANCO

El guardia civil retirado, que por orden de 12 del actual, (Suplemento núm. 34 al D. O.), quedó movilizado y agregado para prestar sus servicios como funcionario de prisiones en la Alcazaba de Zeluán, Zona oriental, José Martín Valderrama, cesa en dicho cometido a voluntad propia.

Tetuán 21 de Octubre de 1936.

FRANCO

El guardia civil retirado, Joaquín González Berben queda movilizado y agregado para prestar sus servicios como funcionario de prisiones en la Alcazaba de Zeluán, de la Zona Oriental.

Tetuán 21 de octubre de 1936.

FRANCO

RECTIFICACIONES

Queda rectificada la orden de 13 del actual, (Suplemento núm. 34 al D.O.), por la que fué destinado a la Compañía de Asalto de Melilla, de nueva creación, el Teniente de Ingenieros retirado, Don Victor Mensallas Aparicio, en el sentido de que sus apellidos son, MENSAYAS ACEITUNO, en vez de los expresados.

Tetuán 22 de Octubre de 1936.

FRANCO